



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS CONCERTADOS

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 280 »

Administración: Diputación Provincial
Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCIÓNES
No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1966

Viernes 23 de septiembre

Número 217

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 9 de septiembre de 1966 por la que se prohíbe la entrada y permanencia de menores de dieciocho años en locales públicos de baile y otros establecimientos y se establecen las sanciones correspondientes.

Excelentísimos señores:

A raíz de la publicación de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de 26 de julio de 1957, se ha venido poniendo en tela de juicio la obligatoriedad de la Circular de la Dirección General de Seguridad de 2 de febrero de 1945, que prohibió la entrada de los menores de dieciocho años en los locales de baile o establecimientos de bebidas, y consecuentemente, se impugnan las sanciones que se imponen a su amparo con franca posibilidad de triunfo.

Como, efectivamente, dicha Circular no fue debidamente publicada en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid", sin cuyo requisito, es sabido, las disposiciones generales carecen de fuerza obligatoria, resulta de todo punto obligado subsanar dicho defecto mediante la promulgación debida de la prohibición, si bien adaptada a las condiciones con el sistema jurídico tutelar de la moralidad juvenil actualmente en vigor, singularmente expresa en las Ordenes del Ministerio de Información y Turismo de 30 de noviembre de 1954 y 16 de febrero de 1955, que señalan la edad

de dieciocho años como límite para poder asistir a espectáculos arrevistados y que indican la pauta normativa a seguir.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º No se permitirá la entrada y permanencia de menores de dieciocho años en los locales públicos de baile, salas de fiestas, establecimientos de bebidas amenizados con música o cualquier otra atracción, ni en aquellos otros lugares donde pueda padecer la moralidad juvenil.

Art. 2.º Los dueños o empresarios de estos locales serán responsables de las infracciones de dicha prohibición y sancionados con multa de 250 a 2.000 pesetas la primera vez, la que sufrirá un aumento progresivo del 50 por 100 en cada una de las infracciones sucesivas.

Art. 3.º En los casos de contumacia, debidamente acreditada, en la comisión de estas infracciones podrá acordarse el cierre temporal del establecimiento y hasta llegar al definitivo si dicha medida tampoco surtiera efectos. Todo ello sin perjuicio de la competencia atribuida a los Tribunales de Justicia.

Art. 4.º Un ejemplar de esta Orden deberá ser expuesto visiblemente en los lugares a que afecte para conocimiento general.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1966.
Alonso Vega.
Excmos Sres. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Normas sobre la próxima campaña de siembra en Nebreda.

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación ha llegado a un acuerdo con las autoridades y los propietarios de Nebreda, he acordado publicar la presente circular comprensiva de las normas que deberán ser observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho término municipal, incluidas en el proceso de Concentración Parcelaria.

1.º Estando previsto amojonar en fecha próxima las nuevas fincas resultantes de la Concentración Parcelaria, se prohíbe a los propietarios y cultivadores, efectuar siembras ni labores de cultivo en sus antiguas parcelas, excepto las labores de recolección de la cosecha actual.

2.º Los nuevos propietarios podrán tomar posesión de sus nuevas parcelas, y por tanto iniciar las labores de preparación de siembra, a partir del momento en que los antiguos propietarios hayan retirado las cose-

chas, y en todo caso a partir del día 1.º de octubre del presente año.

3.º Se exceptúan de esta fecha límite las parcelas que en la actualidad tienen plantación de patatas, en las que el cambio de propietario se hará una vez recogida la actual cosecha.

4.º En aquellas parcelas donde existan algunos árboles, el aprovechamiento de éstos por los antiguos propietarios podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre de 1966.

5.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados denunciarán a lo que infrinjan las normas.

6.º De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

7.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Plaza de Alonso Martínez, 7-8.º, Burgos).

Burgos, 19 de septiembre de 1966. El Gobernador Civil, Eladio Perladó Cadavieco.

DIPUTACION PROVINCIAL

Administración de Rentas y Exacciones

Arbitrio sobre rodaje y arrastre

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha siguiente a

la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, se hallará de manifiesto en las Oficinas de la Administración de Rentas y Exacciones de esta Diputación, sitas en la planta baja del Palacio Provincial, el Padrón de carruajes, tractores y remolques existentes en el término municipal de Burgos, durante el cual podrá examinarse libremente y presentarse, por los interesados, cuantas reclamaciones crean pertinentes, debiéndose hacer constar que, una vez transcurrido el mismo, no será admitida ninguna reclamación.

Burgos, 20 de septiembre de 1966. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por don Arsenio Casado, representante de A.G.D.A., vecino de Manresa, contratista del suministro de gasa y algodón hidrófilo para el Hospital Provincial, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 20 de septiembre de 1966. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3372.—117.00

DEVOLUCIÓN DE FIANZA

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por don Luis Vila Juñer, vecino de Barcelona, contratista del suministro de placas de rodaje para carros y bici-

cletas, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 20 de septiembre de 1966. El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González.

3373.—112,50

Providencias Judiciales

Burgos

Cédulas de citación

En providencia dictada por el señor Juez municipal número uno de Burgos en juicio de faltas número 355/66, seguido contra André Marius Broun, de 38 años, casado, profesor de idiomas, natural de La Havre (Francia), vecino de dicha ciudad, y hoy en ignorado paradero, se ha acordado la citación del mismo a fin de que comparezca ante el Juzgado Municipal número uno de Burgos el día veintiocho de septiembre actual, a las diez y media de su mañana, para que asista a la celebración del juicio que se le sigue por malos tratos a Manuel Baena López y su esposa Sagrario Moreno Trillo, advirtiéndole que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia y que sirva de citación a expresado André Marius Broun, expido el presente en Burgos, a dos de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, P. A., (ilegible).

El señor Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas número 248/1966, por lesiones causadas a Antonia Jiménez Jiménez, de 24 años, soltera, sin profesión, ni domicilio fijo, contra Miguel Hernández Echevarría, del que no se conocen datos ni domicilio, ha acordado se cite a las partes para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de septiembre próximo, a las diez treinta de la mañana para la celebración del juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los medios de prueba de que intenten valerse y bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expresados Antonia Jiménez Jiménez y Miguel Hernández Echevarría, ambos en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Burgos, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y seis.

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el Procurador don Florentino Delgado Arija, en nombre y con poder de don Filiberto Huerta Arlanzón, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta ciudad, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo, contra la denegación tácita del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de peticiones causadas por el recurrente, solicitando las diferencias y el abono de las mismas entre los sueldos de Vigilante y el de Pesador.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 17 de septiembre de 1966.
El Secretario, J. Navarro.

Inspección Provincial de Enseñanza Primaria

Convocatoria

Se abre concurso de solicitud para proveer el Servicio de Transporte Escolar de ocho niños, en edad escolar, de la localidad de San Felices de Rudrón, a las Escuelas de Sedano.

Y de los ocho niños de Santa Olla de Valdivielso, a las Escuelas de Puentearenas.

El transportista se compromete a estar puntualmente en Sedano y Puentearenas respectivamente, a la hora de entrada en clase, 10 de la mañana, y salida, 6 de la tarde.

Las instancias se presentarán en las Oficinas de Inspección, calle San Cosme, 2-6.º, indicando el precio por kilómetro hasta el día 28 de los corrientes. El contrato es anual.

Burgos, 20 de septiembre de 1966.
3379.—103,50

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Con fecha 25 de octubre de 1965, a causa del temporal se suspendieron las operaciones de amojonamiento del monte número 213, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, denominado "El Pinar", de la pertenencia de Regumiel de la Sierra, cuyo deslinde fue aprobado por O. M. de 18 de mayo de 1931, se anuncia por el presente la reanudación de las citadas operaciones de amojonamiento, que comenzará el día 27 de octubre de 1966, a las diez horas de su mañana, en el mojón divisorio de provincias, situado en la carretera de Regumiel de la Sierra (Burgos) a Duruelo (Soria).

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojona-

miento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 20 de septiembre de 1966.
El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

Ayuntamiento de Sarracín

El Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordada la modificación y nueva implantación de las ordenanzas fiscales que a continuación se relacionan, las cuales juntamente con el acuerdo de imposición, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y se admitirán reclamaciones de los interesados legítimos, conforme a lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Ordenanzas de nueva implantación

Sobre adecentamiento de muros, fachadas, puertas y ventanas.

Sobre muestra y letreros visibles desde la vía pública.

Ordenanzas que se modifican

Sobre licencia de apertura de establecimientos.

Del rodaje o arrastre de vehículos por vías municipales, excepto los de motor.

Ocupación de la vía pública con escombros y otros.

Licencia para construcción y obras en poblado o vías públicas del término.

Saca de arenas y materiales de construcción.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Arbitrio sobre perros.

Licencia para industrias callejeras y ambulantes.

El impuesto municipal de gas y electricidad.

Tránsito de animales domésticos por vías públicas.

Sarracín, 17 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Teófilo Sedano.

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

En cumplimiento de las disposiciones vigentes y acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de esta villa, en sesión del 4 del actual, se abre información pública sobre proyecto de pavimentación de la calle Real y carretera local, arreglo de la Plaza de la Villa y alumbrado de dicha calle y carretera, para que, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda ser examinado el referido proyecto y presentadas las reclamaciones contra el mismo que estimen pertinentes quienes se consideren perjudicados por dichas obras, en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Regumiel de la Sierra, 16 de septiembre de 1966.—El Alcalde accidental, (ilegible).

Ayuntamiento de Villaespasa

Esta Corporación Municipal en sesión extraordinaria, celebrada el día 15 del actual, aprobó la nueva Ordenanza de exacción fiscal para el impuesto municipal sobre circulación de vehículos de motor por la vía pública.

Conforme al artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesta al público dicha Ordenanza y tarifas, aprobada para regir en el ejercicio de 1967 y sucesivos, durante quince días, a fin de que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaespasa, 16 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Pablo García.

Ayuntamiento de Villalba de Losa

La Corporación que me honro en presidir, tiene acordado la creación de las ordenanzas fiscales que más

adelante se resenan, las cuales se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, a contar del en que se publiquen en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y formular las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 722 del texto refundido de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Tránsito de animales por vías públicas.

Junta de Villalba de Losa, 12 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Ricardo Quincoces.

Ayuntamiento de Villalmanzo

El Ayuntamiento que presido, en sesión celebrada el día once de los corrientes, ha acordado establecer las ordenanzas fiscales que se detallan, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentarse reclamaciones por los interesados legítimos, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas que se citan

1. Sobre ocupación por puestos en la vía pública.
2. Sobre tenencia de perros.
3. Sobre aprovechamiento de terrenos comunales.
4. Impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública.
5. Sobre puertas y ventanas que abren al exterior.
6. Sobre fachadas sin adecentar.
7. Licencia para apertura de establecimientos.
8. Cementerio Municipal.

Villalmanzo, 17 de septiembre de 1966.—El Alcalde-Presidente, Fidel Moral.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Huerta de Arriba

En el "Boletín Oficial" de la provincia número 212, de fecha 17 de septiembre, se anuncia subasta para caza de palomas; no constando en el anuncio la hora de la subasta. Por medio del presente se hace saber que la hora de la misma será las doce.

Huerta de Arriba, 19 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Benigno Martín.

3393.—54,00

Junta vecinal de Llorenzo de Losa

Subasta coto de caza

La Junta vecinal de Llorenzo de Losa, tiene acordado arrendar el coto de caza de dicha localidad o entidad local, que comprende toda su jurisdicción mediante subasta pública, por pliego cerrado, por un plazo de diez años, y precio total de cincuenta y cinco mil pesetas, por todo el período de duración.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Sala de Concejo de dicha Entidad local, el día 29 de los corrientes y hora de las 12 de su mañana, dentro de cuyo término y hasta media hora antes de la referida subasta, podrán presentarse las proposiciones por los licitadores.

Para poder optar a la subasta los licitadores consignarán, como garantía provisional, el 5 por 100 del precio de tasación, fijándose en el 6 por 100 la definitiva.

La subasta se regirá por las condiciones que figuran en el oportuno pliego, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, donde podrá ser examinado por quien lo desee.

Llorenzo de Losa, 15 de septiembre de 1966.—El Presidente, Beturio Salazar.

3388.—148,50